

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-14449/21

Visto el expediente AT-14449/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELÉCTRICA LOS LAURELES, S.L.
- Domicilio: Cl. Extramuros, 73 - 11650 VILLAMARTIN (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Acceso Suroeste Zahara de la Sierra Término municipal afectado: Zahara de la Sierra
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELÉCTRICA LOS LAURELES, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Proyecto de desvío de línea subterránea de alta tensión en acceso suroeste
Coordenadas HUSO 30 (ETRS89)

(1)	(2)	Origen	Final	Tipo	(3)	(4)	Conductores
1	Mejoras	Arqueta A2 existente X:4079627.5309 Y: 287035.0139	Arqueta A2 existente X:4079572.3092 Y: 286990.5728	Subterránea	20	0,22	RHZ1-OL 18/30 kV 3x(1x150 mm2) Al

(1) Línea (2) Descripción (3) Tensión (kV) (4) Longitud (km)

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 47.518

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: ELECTRA CONILENSE
Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA

• Emplazamiento de la instalación: CAMINO DE LA FLORIDA

Términos municipales afectados: Conil de la Frontera

• Finalidad de la instalación: Mejoras

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores
Nueva	CS Bellavista X: 22313557 Y: 402229500	CT LOBITA 0047 X: 22358980 Y: 402243712	Subterránea	20	530	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16

(1) Descripción Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km)

REFERENCIA: AT-14655/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARÍA MESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 55.603

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

ANUNCIO DE ACUERDO DE INICIO DE DESLINDE PARCIAL DEL MONTE PÚBLICO "LA LADERA Y PEÑÓN DE LAGARÍN"

CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CA-11008-JA
Expte. MO/00084/2021

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos del 60 al 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, mediante Resolución de 9 de junio de 2021, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00084/2021, del monte público "LA LADERA Y PEÑÓN DE LAGARÍN", propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de El Gastor, provincia de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte público LA LADERA Y PEÑÓN DE LAGARÍN, código de la Junta de Andalucía CA-11008-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de El Gastor, provincia de Cádiz.

2º.- Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a D. Miguel Ángel Cueto Álvarez de Sotomayor y D.ª Gema Ferrer Fernández, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre."

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad. Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 670-940591 ó 671-591419, así como concertar cita para la consulta del expediente.

23/06/21.DELEGADOTERRITORIALDEDESARROLLOSOSTENIBLE
EN CÁDIZ. Fdo.: Daniel Sánchez Román. **Nº 58.332**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,

HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA 2º TRIMESTRE 2021

TASA POR RECOGIDA DE BASURA 2º TRIMESTRE 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 12 de julio hasta el 17 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la App Dipupay disponible en Google Play y App Store

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Alcalá de los Gazules a 6 de julio de 2021. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Juan Jose Borrego Ramírez. Firmado.

Nº 58.536

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,

HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE VILLAMARTIN. OFICINA DE ESPERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Espera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005,

de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA DE RECOGIDA DE BASURAS – 1º Semestre de 2021.

PLAZOS DE INGRESO: del 10 de mayo hasta el 30 de julio de 2021, ambos inclusive.

CONCEPTO: QUIOSCOS – 1º Semestre de 2021.

PLAZOS DE INGRESO: del 10 de mayo hasta el 30 de julio de 2021, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE RECOGIDA DE BASURAS – 2º Semestre de 2021.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

CONCEPTO: QUIOSCOS – 2º Semestre de 2021.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

• Mediante dístico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

• A través de Internet, en la sede electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

• A través de la App "DipuPay".

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o con carácter excepcional y con cita previa en la Unidad sita en C/ Extramuros nº 131, en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Villamartín, a 6 de julio de 2021. El Jefe de Unidad, Juan Ayala Castro. Firmado. **Nº 58.479**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 julio de 2021, se ha resuelto aprobar inicialmente y someter a información pública la Modificación N.º 1 del Estudio de Detalle de la AA-VE-01 "Verdigones", tramitado oficio y contenido en el Expediente número 777/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2 y 39.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, cualquier interesado podrá comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, previa cita, todos los días hábiles, en horas de oficina: de 10 a 13 horas pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará adicionalmente en la página web oficial del Ayuntamiento [<https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios>] y en la Gerencia Municipal de Urbanismo [<https://www.gmunlanlucar.es>].

LA SECRETARIA GENERAL. FDO. ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ.

Nº 57.535

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante el presente, informa que La Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 24 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación previa negociación en mesa general el mismo día de:

BASES GENERALES PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE LOS DISTINTAS PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA OPE DE 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ADJUNTO. PRIMERO: OBJETO.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la realización de las pruebas selectivas para la cobertura, con carácter de funcionario de carrera, de las plazas que se relacionan en anexo a ésta convocatoria, por el sistema de concurso-oposición,

contemplado como vacantes en el diferentes Áreas de los distintos servicios de ésta Administración, respecto a la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 31 de Julio de 2014 y modificada el 17 de Abril de 2.017 e integrados en la Oferta Pública de Empleo de 2018, publicada en BOP de 26 de diciembre de 2018.

1.2 Cada plaza será convocada bajo el marco de estas bases generales que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia , las características de las pruebas, requisitos de acceso a las mismas y temarios se determinarán para cada una de ellas bajo la convocatoria de las bases específicas de cada plaza.

Las plazas ofertadas, correspondientes a los distintos puestos se encuentran dotadas con la retribuciones correspondientes a su grupo y subgrupo de clasificación en la que se encuentran encuadradas, a los que se refiere el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), pagas extraordinarias, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las presentes bases se adecúan al TREBEP; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.3 El/La aspirante que resulte seleccionado/a para ocupar alguna de las plazas convocadas quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente en cada momento.

1.4 Al titular de cada plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo del Ayuntamiento.

1.5 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, según el puesto a ocupar y en función de los cometidos a desempeñar que serán determinados, por el Ayuntamiento, a la vista de las necesidades del servicio, así como de las características y peculiaridades asignadas al puesto de trabajo que ocupe el aspirante.

1.6 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos adecuados a la plaza convocada que para el desarrollo de su trabajo facilite el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para tomar parte en el presente proceso de selección, será necesario:

a) Ser español/a, o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Además de los extranjeros antes mencionados, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación exigida para el puesto que consta en las bases específicas , o bien estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por la administración pública educativa española.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los/as demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del Servicio de cualquier Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas y autobaremo definido en las bases específicas, será facilitado en el Registro General, y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, acompañadas de la "declaración responsable", de que cumple todos los requisitos y donde consten los méritos alegados por el aspirante, a efectos de su valoración.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de las bases específicas en el Boletín Oficial del Estado. Además la convocatoria también se publicará en la página web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal.

3.2.1 Una vez publicada en el BOP las bases específicas, cualquier tipo de comunicación con respecto a los días de exámenes, listados o cualquier otras circunstancias relacionadas con el procedimiento, se hará a través del tablón oficial del Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y su página web.

3.3 Las instancias y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en horario de 9:00 a 14:00 horas de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado. Asimismo, las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes o instancias, una "declaración responsable" (anexo VII), donde consten los méritos que el aspirante interesa se valoren en la fase de concurso. Además, junto con la "declaración responsable" se acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas, o cotejadas. Los documentos que se admitirán para acreditar los méritos alegados serán: certificados expedidos por la Administración Pública donde se haya prestado los servicios, o contratos de trabajo o certificado de empresa, o nombramientos de funcionario, y en cualquier caso, informe de vida laboral, de modo que con la documentación aportada quede acreditado el servicio prestado o puesto ocupado, la duración de la relación laboral o funcional, así como la categoría profesional. No es necesario aportar documentación para justificar los méritos a consecuencia de prestar servicios laborales en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Con respecto a los cursos recibidos, los mismos deberán ser acreditados con el diploma correspondiente o certificado de haber recibido el curso y estar pendiente de la expedición del citado diploma. Además los cursos deben estar homologados e impartidos por instituciones públicas o sindicatos dentro de los programas de formación continua, y siempre que esté relacionados con el puesto de trabajo ofertado.

3.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública una lista provisional de todas las personas solicitantes, con indicación de las admitidas y excluidas, con mención del motivo de la exclusión. Estos listados se harán públicos únicamente a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la página web municipal. Para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación. En el mismo plazo, quienes hayan detectado errores, podrán solicitar su rectificación. Las alegaciones y subsanaciones se presentarán en el Registro General al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en horario de 9:00 a 14:00 horas de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado. Asimismo, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no formulen alegaciones que justifiquen su admisión, serán excluidas del proceso de selección con carácter definitivo, archivándose su solicitud sin más trámite.

3.6 Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de las listas de admitidos y excluidos, con indicación además del lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio establecido en las bases.

3.7 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del señalado ejercicio, deberá publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y en la página web.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1 El Tribunal calificador estará integrado según lo dispuesto en el artículo 60 del RD 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4.3 Los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

4.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en las presentes bases.

4.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan, y con los vocales necesarios para que al menos constituyan la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

4.6 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de selección.

4.7 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y con los vocales necesarios para que al menos constituyan la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

4.8 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto

de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2.015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.9 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

4.10 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los mismos.

4.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

5.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

5.2 Los aspirantes discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio concreto provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal conforme a su criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

5.4 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.5 La primera fase será la de oposición, y consistirá en la realización de un ejercicio teórico y práctico de carácter obligatorio que se determinara en cada bases específicas. No superará esta fase de oposición quien no obtenga una calificación mínima de 5 puntos en cada ejercicio que consta la fase de oposición.

5.6 La segunda fase del procedimiento de selección será la de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con los datos que figuren en la declaración responsable, y de acuerdo con el baremo que figura en las bases específicas. Se tendrán en cuenta única y exclusivamente los méritos que se hayan hecho constar en el impreso. Los méritos invocados de cualquier otro modo no se tendrán en cuenta. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

5.7 La calificación final del proceso selectivo, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las dos fases. Finalizada la fase de oposición de todos los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre de las personas seleccionada en cada puesto en el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

5.8 En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así subsistiera el empate se resolverá mediante sorteo público.

5.9 El Tribunal elevará al Sr. Alcalde Presidente propuesta de nombramiento haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien la publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo le remitirá el expediente completo de sus actuaciones, y la Alcaldía-Presidentencia, en virtud de sus competencias efectuará el nombramiento.

5.10 Será nulo el nombramiento de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A

6.1 El aspirante propuesto por el Tribunal, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, deberá presentar en el Área de Personal del citado Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).

b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 apartado c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación

de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la Consejería de Educación, de la Junta de Andalucía, que acredite la citada equivalencia.

c) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base 2 de esta Convocatoria.

d) Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

e) En su caso, certificado de la Junta de Andalucía, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificado asimismo por Facultativo Médico competente.

6.2 Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, si dentro del plazo fijado de cinco días y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el Presidente de la Corporación efectuará el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

SEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CESE

7.1 Compete a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera efectuar el nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo de cinco días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados del procedimiento de selección de interinidad y del subsiguiente nombramiento conferido.

7.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando. En todo caso, quien resulte nombrado, quedará sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable a los empleados públicos, pudiendo, su incumplimiento, constituir causa de sanción disciplinaria e incluso, su cese o separación del servicio.

7.3 Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la selección y del subsiguiente nombramiento conferido de funcionario interino.

OCTAVA.- NORMA FINAL

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad".

ANEXO PLAZAS CONVOCADAS:	
1. PLAZA: OPERARIO DE MANTENIMIENTO	
- Denominación del puesto	Operario de Mantenimiento (Cod. RPT. 101)
- Régimen jurídico	Funcionario de Carrera
- Escala	Administración Especial
- Subescala	Servicios Especiales
- Grupo de clasificación profesional	AP
- Nivel (complemento de destino)	14
- Dependencia orgánica	Área de Urbanismo (Infraestructura)
- Dependencia funcional	Área de Urbanismo (E. Emprendedores)
2. PLAZA TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	
1.La plaza objeto de éste Anexo tiene las siguientes características	
- Número de Plazas	1
- Denominación	Jefe Departamento de Personal. Graduado Social (Cod. RPT 18)
- Régimen jurídico	Funcionario de Carrera.
- Escala	Administración Especial
- Subescala	Técnica
- Grupo de clasificación profesional	A2
- Nivel (complemento de destino)	26
- Dependencia orgánica	Área de Hacienda y Personal
- Dependencia funcional	Área de Personal

3. PLAZA OFICIAL DE JARDINERIA	
- Número de Plazas	1
- Denominación	Oficial de Jardinería Mantenimiento Césped Deportivo (Cod. RPT. 87)
- Régimen jurídico	Funcionario de carrera
- Escala	Administración Especial
- Subescala	Servicios Especiales
- Grupo de clasificación profesional	C2
- Nivel (complemento de destino)	17
- Dependencia orgánica	Área de Deportes
- Dependencia funcional	Área de Deportes
4. PLAZA AUXILIAR DE INFORMÁTICA	
- Número de Plazas	1
- Denominación	Auxiliar de Informática y Web Master (Cod. RPT 58)
- Régimen jurídico	Funcionario de carrera
- Escala	Administración Especial
- Subescala	Auxiliar
- Grupo de clasificación profesional	C2
- Nivel (complemento de destino)	17
- Dependencia orgánica	Área de Nuevas Tecnologías
- Dependencia funcional	Área de Nuevas Tecnologías
5. TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL	
- Número de Plazas	1
- Denominación	Economista (Cod. RPT 58)
- Régimen jurídico	Funcionario/a de carrera.
- Escala	Administración Especial
- Subescala	Técnica
- Grupo de clasificación profesional	A1.
- Nivel (complemento de destino)	25
- Dependencia Orgánica	Intervención General
- Dependencia Funcional	Intervención General
6. OFICIAL DE INSPECCION DE ADMINISTRACION ESPECIAL)	
- Número de Plazas	1
- Denominación	Oficial de Inspección (Cod. RPT 44)
- Régimen jurídico	Funcionario/a carrera
- Escala	Administración Especial
- Subescala	Administrativa
- Grupo de clasificación profesional	C1.
- Nivel (complemento de destino)	20
- Dependencia Orgánica	Seguridad Ciudadana
- Dependencia Funcional	Urbanismo/Inspección

Nº 57.619

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano de fecha 23 de junio de 2021 por el que se aprueba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación.

Por este Ayuntamiento de Puerto Serrano, se ha aprobado inicialmente la relación de los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación por procedimiento de urgencia de los siguientes bienes:

Finca:	Referencia catastral:	3394121TF7839C0001UD
	Propietario:	Herederos de Manuel Morales Benítez
	Ubicación:	Calle San Juan, número 42, Puerto Serrano (Cádiz)

Cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de:

Construcción de viario para acceso a Plaza Diamantino García desde el casco urbano de la localidad.

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de quince días trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. Sin otro particular, me despido atentamente.

Puerto Serrano, a 02/07/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 57.652

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
323.622.00	Adquisición Edificio CEP (PPA 2007)	204.780,54
2313.623.01	Dotación de infraestructuras en edificio municipal	111.320,00
1522.622.00	Ejecución de patio de la parcela sita en calle Torrevieja, s/n	67.949,70
342.632.02	Remodelación del restaurante de la piscina de verano	69.773,08
342.632.03	Ejecución de revestimiento del vaso de la piscina y reposición de césped	158.389,00
TOTAL		612.212,32

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

En Villamartín, 5/07/21. El Alcalde, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 57.817

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA**ANUNCIO**

Por Decreto del Primer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 410/2021, de fecha 1 de julio, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal regulador de la Tasa por Conservación y Vigilancia de Panteones y Nichos en el Cementerio Municipal, así como su lista cobratoria, correspondiente al ejercicio 2021.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena, a 5/7/21. El Primer Teniente-Alcalde. D. Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 57.846

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**ANUNCIO****APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2021/1846, de 02 de julio, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA		
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO
ARQUITECTO/A	2	A1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2
PERSONAL TECNICO ARQUEOLOGIA	1	A2
PERSONAL TECNICO HISTORIA ARTE	1	A2

SEGUNDO.- La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Contra la Resolución de la Alcaldía que agota la vía administrativa, se podrá interponer según art. 112 y 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICION en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, que será resuelto por el mismo órgano o autoridad que la dictó y notificado en el plazo de un mes o interponer directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

2/07/21. El Alcalde, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román. **Nº 57.908**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE MECANISMO DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS DE PERSONAS TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON TITULACIÓN EN ARQUITECTURA SUPERIOR.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2021/1843-1, de 01 de julio, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura mediante el mecanismo de comisión de servicios de dos puestos de persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior (Anexo I).

SEGUNDO.- La forma de provisión será mediante concurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el juzgado administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1 y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE COMISION DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS DE PERSONA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON TITULACIÓN EN ARQUITECTURA SUPERIOR

PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En vista de la habilitación sobre procedimientos de provisión que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo preceptuado en el artículo 17.2 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, se instruye mediante la presente resolución el proceso de cobertura de los citados puestos, de conformidad con el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

- Las presentes Bases específicas y convocatoria serán objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y publicarse en la página web municipal www.aytotarifa.com.

- Una vez realizada la publicación de las Bases específicas y de la convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, todas las actuaciones posteriores serán únicamente públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y publicarse en la página web municipal www.aytotarifa.com.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Podrán participar en el procedimiento de selección las personas interesadas que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Ser persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior, funcionario de carrera perteneciente al grupo A, subgrupo A1.
- Encontrarse en servicio activo.
- Contar con la conformidad de la Administración Pública de procedencia.
- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Presentar currículum profesional. A requerimiento de la Comisión de Valoración se

podrá solicitar la documentación acreditativa de los méritos.

CUARTA. COMISION DE VALORACION.

- Nombramiento y composición: La Comisión de Valoración será nombrada mediante resolución de la Alcaldía conjuntamente con el listado de aspirantes admitidos y excluidos, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la resolución será publicada en los términos señalados en la Base segunda, a efectos de las posibles recusaciones legales.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por el presidente, tres vocales y un secretario, quien actuará con voz, pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto convocado y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

- Abstención y recusación: Las personas que componen la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros de la Comisión de Valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

- Asesores especialistas: A solicitud de la Comisión de Valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

- Funcionamiento: El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

El secretario actuará con voz, pero sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

- Incidencias: Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Valoración, por mayoría.

- Impugnación de los actos de la Comisión de Valoración: Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

QUINTA. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia respectiva, acreditativa de que el aspirante es funcionario del cuerpo de persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior de la Administración Pública de procedencia con la categoría de persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida, así como de que se encuentra en servicio activo.
- Certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la comisión de servicios.
- El currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (originales o copias).

Terminando el plazo de presentación de documentación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de la entrevista y composición de la Comisión de Valoración, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y publicarse en la página web municipal www.aytotarifa.com, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón de tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y publicarse en la página web municipal www.aytotarifa.com, así como las sucesivas comunicaciones.

SEXTA. PROCESO DE SELECCION

La valoración de méritos se puntuará:

1. Experiencia laboral en la ocupación.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con el puesto a cubrir.

Por cada mes completo se experiencia acreditada como persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior en la Administración Local: 0,10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8,50 puntos.

2. Formación.

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir y/o con los contenidos descritos en el apartado correspondiente de la solicitud de selección.

La formación puntuará de la siguiente forma:

- Cursos de 10 a 100 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 100 horas: 2 puntos.

Los cursos a valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos administraciones públicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Institutos, Universidades...).

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

3. Superación de ejercicios en pruebas selectivas.

Por ejercicio superado en pruebas selectivas de puestos de persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior convocadas por cualquier Administración Pública: 0,50 puntos por cada ejercicio aprobado.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

4. Nombramiento como miembro del tribunal para la selección de Persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior.

Por haber formado parte como Vocal o Presidente en tribunales nombrados para la selección de puestos de Persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior: 0,5 por cada nombramiento.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

5. Entrevista Curricular.

Podrá realizarse una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia, formación específica, y resto de méritos aportados.

Se valorará con un máximo de 2 puntos.

6. Acreditación de méritos.

- Los servicios prestados en administraciones públicas podrán acreditarse mediante certificación emitida por la propia administración expresiva de la relación jurídica, plaza y puesto de trabajo desempeñando, fecha de toma posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

- Los relativos a formación se justificarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización o impartición en los que figure el número de hora del mismo.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones o conocimientos que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas.

- Los relativos a superación de pruebas selectivas para plazas de persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior, mediante certificación del órgano convocante en el que figuren los ejercicios superados, copias de actas del tribunal y cualquier otro documento que acredite fehacientemente la superación de los ejercicios.

- Los relativos a nombramiento en tribunales de selección, mediante publicación de dicho nombramiento o cualquier otro documento que acredite fehacientemente dicho nombramiento.

7. Propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado del concurso de méritos se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación. En el caso de llevarse a cabo la fase de entrevista, la puntuación será el resultado de la fase de concurso más la entrevista.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://aytotarifa.com>), durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://aytotarifa.com>) tras la resolución motivada de éste, con notificación a la persona interesada, e indicación expresa del plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

8. Nombramiento y toma de posesión

La Persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto de comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que el plazo concedido la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con la persona aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

9. Vinculación a las bases

- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados, por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a 2/7/21. El Alcalde, Firmado: Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General. Firmado: Antonio Aragón Román. **Nº 57.911**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha iniciado expediente de expropiación para obtener los terrenos necesarios para la ejecución de la obra (RED DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA EL BOQUETE)", siendo el objeto de la expropiación los siguiente terrenos y titulares:

FINCA N.º	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR/ES	LONGITUD DEL TRAMO SOTERRADO	NÚMERO DE POZOS	AREA AFECTADA POR SERVIDUMBRE (2,5 mt a eje)	AREA AFECTADA POR OCUPACIÓN TEMPORAL (5mt a eje)	AREA AFECTADA POR EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (4m /pozo)
1	9951319TF4595B0000DM	JUANA PARRAS SALAS 31660---V MIGUEL DOMÍNGUEZ GAGO 31645---N FACUNDO PARRA SALAS 31636---F JUAN JESUS PARRA SALAS 75865---Z	1,56	1	-	-	4
2	53044A017090030000WY	JUNTA DE ANDALUCÍA	5,13	0	-	-	-
3	53044A017090030000WY	JUNTA DE ANDALUCÍA	22,53	0	-	-	-
4	53044A017000090000WG	AURORA CARRASCO BENÍTEZ 31489---D	184,13	6	920,65	1.814,13	24
5	53044A017000100000WB	MARIA CANTIZANO GARCÍA 31526---E	116,49	4	582,45	1.164,90	16
6	53044A017000110000WY	ANTONIO CANTIZANO PINEDA 31574---K MARIA PARRA SALAS 75855---Q	93,36	3	466,80	933,60	12
7	53044A017000120000WG	ANA CANTIZANO GARCIA 31527---Y ANA CONCEPCIÓN JIMENEZ CANTIZANO 31699---W	122,41	4	612,05	1.224,10	16
8	53044A017000130000WQ	ANA CANTIZANO GARCIA 31527---Y ANA CONCEPCIÓN JIMENEZ CANTIZANO 31699---W ROSA M ARIA JIMÉNEZ CANTIZANO 31715---Z	211,82	7	1.059,10	2.118,20	28
9	53044A016000090000WM	ANA CANTIZANO GARCIA 31527---Y ANA CONCEPCIÓN JIMENEZ CANTIZANO 31699---W ROSA M ARIA JIMÉNEZ CANTIZANO 31715---Z	55,77	1	278,85	557,70	4
10	53044A016000400000WP	JOSE FERNÁNDEZ CARRASCO 75837---W	148,32	6	741,60	1.483,20	24
11	53044A016000100000WT	PEDRO PEREZ GONZÁLEZ 31538---R MARIA JOSEFA RAMÍREZ TORREJÓN 31198---M	34,96	0	174,80	349,60	0
12	53044A016000110000WF	MARIA DOLORES SÁNCHEZ MAYOLÍN 31563---T	2,90	1	14,50	29	4

En cumplimiento del artículo 162.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En San José del Valle a 01/07/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE.. Fdo.
Antonio González Carretero. **Nº 58.166**

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos				
Aplicación		Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
163	22101	1.000	51.667,93	52.667,93
164	22101	2.500	1.769,03	4.269,03
342	22101	3.000	56.948,43	59.948,43
920	22101	1.000	7.444,84	8.444,84
		8.100,00	117.830,23	125.930,23

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos				
Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc		
	870.00		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	117.830,23 <input type="checkbox"/>
			TOTAL INGRESOS	117.830,23 <input type="checkbox"/>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

05/07/21. EL Alcalde. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 58.169

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobradoras correspondientes al 2º trimestre de 2021, de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de TARIFA, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa, en las dependencias de la Sociedad Pública "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA) sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

los cuales estarán expuestos al público

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 26/07/2021 a 01/10/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 2/7/21. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez.
Firmado.

Nº 58.171

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS JEFATURA POLICIA LOCAL EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la ciudad de Algeciras, publicado en el B.O.P. de Cádiz el día 27 de abril de 2.021 (n.º 77), en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019 (B.O. P de Cádiz n.º 123 de 1 de julio de 2.019), resuelvo:

Primero.- Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de catorce días naturales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2.021, toda vez que los mismos no han sido reclamados por sus legítimos/as propietarios/as.

Segundo.- Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en calle Alfonso XI (antigua Facultad de Derecho).

Tercero.- La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la Oficina de Objetos Perdidos sea suficiente para presumir la propiedad.

Nº REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2021/L018	6 llaves de vivienda con llavero con inscripción "TE QUEREMOS PAPÁ"
2021/L019	Varias llaves de vivienda con argolla y llave negra de motocicleta marca "SUZUKI"
2021/M002	Teléfono móvil negro marca "HUAWAI"
2021/M003	Teléfono móvil negro marca "HUAWAI" y zapatilla deportiva pie izquierdo
2021/V001	Mochila negra con escudo deportivo (contiene documentos sin identificación y llaves de vehículo marca "SEAT")
2021/V002	Cartera marrón (contiene documentación personal)
2021/V003	Gafas graduadas con montura carey

Algeciras, a 5 de julio de 2021. ALCALDE. P.D. (Decreto 4626 17/6/19).
Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE
SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº 58.264

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA: La base 4ª de las Bases Generales Comunes que han de regir la selección en propiedad, por sistema oposición turno libre, de tres plazas de conserje-mantenedor, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria.

VISTA: La documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para optar a 3 plazas de conserje-mantenedor. La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, sitios en www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidente: Dª Concepción Pérez Ojeda

Suplente: Dª Laura Malagón Cañas

Vocal 1: D. Arturo Ruiz Quintero

Suplente: D. Juan Jiménez Párraga

Vocal 2: Dª Juana Gutiérrez Cortés

Suplente: Dª Rocío Guzmán Carreño

Vocal 3: D. Francisco Collado Segovia

Suplente: Dª Raquel Corral Núñez

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez

Suplente: Dª Eva Fernández

Secretario: Dª Ana Núñez de Cossío o persona en quién delegue

Tercero.- Debido a la incertidumbre en cuanto a las medidas de seguridad sanitarias que estarán vigentes a la fecha de celebración de la prueba, se anunciará, con la antelación debida, en el tablón de anuncios municipal, portal de transparencia y BOP, la fecha para la realización del primer ejercicio conforme a la base 8ª.

Cuarto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y portal de transparencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante el mismo Órgano que lo dictó con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Cádiz del presente, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción de igual clase, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

01/07/21. La Alcaldesa Accidental, Firmado: Mónica Córdoba Sánchez. La Secretaria General, Firmado: Ana Núñez de Cossío.

Nº 58.311

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

NORMATIVA DE LA II GYMKHANA "LOS ENIGMAS"

BDNS (Identif.): 573649.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573649>)

NORMATIVA DE LA II GYMKHANA LOS ENIGMAS

La Concejalía de Deportes en colaboración con la Concejalía de Juventud convocan la II Gymkhana Los Enigmas con motivo de las actividades veraniegas. El crédito presupuestario al que está sujeto es 343.481.01

NORMATIVA.

La Gymkhana Los Enigmas se celebrará el miércoles, 11 de agosto a partir de las 20:30 horas en la Plaza de Andalucía.

El plazo de inscripción se hará durante los días 10 y 11 de agosto, tanto en la Biblioteca Pública Municipal como en el Pabellón Polideportivo.

La participación es por grupos de 3 ó 4 personas, a excepción de la categoría familiar que puede estar compuesta de 6 personas, incluyendo niños y adultos con o sin parentesco.

Todas las personas que quieran participar, deberán hacerlo en alguna de estas categorías:

Familiar: adultos y niños/as hasta los 12 años.

Juvenil: a partir de 12 años.

Senior: a partir de 18 años.

Veteranos: a partir de 65 años.

Cada grupo deberá llevar un bolígrafo y una cámara de fotos o móvil con cámara.

Los detalles de la prueba serán explicados justo antes de la salida.

El tráfico estará abierto en todo el recorrido salvo en el momento de la salida.

Habrá un cheque premio valorado en 30€ al equipo de cada categoría que termine la prueba correctamente en el menor tiempo posible.

Para hacer efectivo el premio, los/as ganadores tienen un mes para canjear el cheque en uno de los comercios adheridos, terminando el plazo el 11 de septiembre de 2021.

El valor del cheque será canjeable en una sola compra. Un miembro del grupo de cada categoría, debe presentar el DNI y la declaración responsable en la Biblioteca antes de recoger el cheque premio.

Todos los miembros del equipo que terminen la prueba correctamente, recibirán un cheque descuento del 10% de un comercio al azar de entre los comercios adheridos.

OLVERA, 25 de junio de 2021. FRANCISCO PÁRRAGA RODRÍGUEZ, ALCALDE. MANUEL CRUZ TINOCO, SECRETARIO ACCIDENTAL.

Nº 58.423

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO

Expediente: 932/202. Se hace público el requerimiento de la instructora del expediente arriba referenciado:

“Habiendo sido designada instructora del procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado, por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, mediante Decreto de fecha 22/07/2020, como consecuencia de la reclamación formulada por D. Alberto Rojo Abajo, en nombre y representación de GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y una vez constatado que la solicitud presentada por el interesado no se ajusta a lo estipulado en el Art. 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDO:

PRIMERO. Requerir al administrado para que en el plazo de diez días aporte nota simple registral actualizada del local supuestamente dañado, a los efectos de comprobar que D. Manuel de la Rosa Castro es propietario del mismo.

Asimismo, para justificar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, se deberá adjuntar informe pericial en el que se tasen los daños y/o factura (o presupuesto) original sellada y firmada con recibí de la reparación de los daños. No se admite el informe pericial presentado ya que carece de sello y firma.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Art. 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro de este plazo de diez días, podrá realizar cuantas alegaciones y aportar cuantos documentos e informaciones estime oportuno, y proponer los medios de prueba de los que intente valerse.

TERCERO. Advertir a D. Alberto Rojo Abajo que, transcurrido dicho plazo sin que se presente la totalidad de la documentación citada en el apartado anterior se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre).”

En Alcalá de los Gazules a 6/7/21. El Alcalde, Firmado: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 58.647

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2021/4215 en fecha 1 de julio de 2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PUBLICA PROCESO SELECTIVO PARA NOMBRAMIENTOS TEMPORALES CON LA CATEGORIA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL.

EXPEDIENTE:SEL/INGEFENERG

2.- ANTECEDENTES:

Se propone la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria pública de un proceso selectivo para nombramientos temporales con la categoría de Ingeniero/a Industrial.

Dichas bases han sido objeto de negociación en Mesa de Negociación de Funcionarios de fecha 25 y 28 de febrero de 2021.

BASES REGULADORAS PARA LA

SELECCIÓN DE UN INGENIERO/A INDUSTRIAL

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación del proceso selectivo para la provisión temporal de una plaza de INGENIERO/A INDUSTRIAL - UNIDAD DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA -, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, con arreglo a las siguientes bases.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA -:

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO TEMPORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE INGENIERO/A INDUSTRIAL (Art. 10.1 TREBEB)

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA/S PLAZA/S.-

DENOMINACION.- INGENIERO INDUSTRIAL

UNIDAD: TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1.

RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES: 42.860,06 €

3.- REQUISITOS.-

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 16 años

c) Estar en posesión de Titulación Universitaria de Grado en Ingeniería Industrial, y además el título universitario de master que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, o su equivalente en los planes de estudios pre-bolonia.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecida en la normativa vigente.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

Estos requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse el día del inicio de la prestación de servicios.

4.- SOLICITUDES.-

Plazo.- 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lugar.- Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (Plaza. S. Juan de Dios), por cualquiera de los medios previstos en la Ley de procedimiento administrativo.

5.- DOCUMENTACION.-

A la solicitud, que se presentará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 2, habrá de adjuntarse:

-Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

-Fotocopia del Título académico exigido en los requisitos o documento oficial de la solicitud del mismo.

6.- LISTA DE ADMITIDOS Y FECHA DE LA PRUEBA.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación e incluirá:

- El lugar, la fecha y hora de realización de la prueba.
- Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.
- En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados en el impreso de auto baremación inicial.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el apartado de personal de la dirección electrónica www.cadiz.es. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

7.- REGIMEN DE SELECCIÓN.-

7.1.- PRIMERA FASE: prueba teórico-práctica.

Constará de dos partes:

-Una primera consistente en la resolución de un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Anexo. Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 75 minutos.

El ejercicio será calificado en condiciones de anonimato.

Criterios de corrección:

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).
- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,1 puntos (-0,1).

Esta parte se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos, equivalentes a 30 puntos del tipo test para entenderla superada.

-Una segunda parte que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre las materias incluidas en el Anexo. En esta parte se valorará el conocimiento de inglés, la aplicación de los conocimientos, habilidades y preparación práctica de lo/as aspirantes en relación al puesto a ocupar.

Tiempo de realización: 120 minutos. El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la lectura obligatoria de esta parte por lo/as aspirantes y una vez leída formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

Esta parte se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos para entenderla superada. La puntuación se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

Esta parte también será calificada en condiciones de anonimato salvo que se disponga su lectura obligatoria por el/la aspirante.

7.1.2 Ambas partes, teórica y práctica, se podrá exigir que su formulación y contestación se realicen íntegra o parcialmente en inglés.

7.1.3 La prueba se calificará en su globalidad de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 2,5 puntos en cada parte para superar el proceso selectivo. Solo procederá la calificación de la segunda parte a aquellos/as aspirantes que hubieren obtenido como mínimo de 2,5 puntos en el cuestionario tipo test.

7.1.4 Finalizada la prueba se expondrá en el Tablón de Anuncios la relación del/la aspirante seleccionado/a y de lo/as no seleccionado/as con sus respectivas puntuaciones.

7.1.5 La Comisión podrá dejar en reserva un/a candidato para el supuesto de renuncia del/la seleccionado/a.

7.1.6 Finalizada la prueba se expondrá en el Tablón de Anuncios la relación de el/la lo/as aspirante/s seleccionado/a/s y de lo/as no seleccionado/as con sus respectivas puntuaciones.

7.2.- SEGUNDA FASE: período de prácticas.

7.2.1 Se establece de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61.5 del EBEP un período de prácticas no superior al 25% del tiempo previsto de prestación de servicios y como máximo de seis, durante el cual la/s persona/s seleccionada/s en la primera fase prestarán sus servicios profesionales en el Ayuntamiento de Cádiz en el Área correspondiente.

En este período de prácticas desempeñará las funciones propias de la plaza y se velará para que adquiera formación práctica, todo ello bajo la tutoría inmediata del Responsable del Área.

7.2.2 Transcurrido el período de prácticas si el Responsable del área considera que el/la candidato/a no ha superado el periodo de prácticas elevará al Tribunal un informe de evaluación negativo sobre la capacidad de aprendizaje y el desarrollo del trabajo; dicho informe incluirá una propuesta de calificación como no apto/a. A la vista de ese informe el Tribunal elevará propuesta definitiva acerca de la falta de idoneidad del candidato, procediendo a la finalización de los servicios. Dicha circunstancia se comunicará a la Junta de Personal con carácter previo a su aprobación por el órgano decisorio competente.

7.2.3 En el supuesto de que el Responsable del área considera que el/la candidato/a sí ha superado el período de pruebas el informe de evaluación será positivo, manteniéndose la adscripción.

8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará integrado por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes, todos ello/as designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Actuará como Secretario/a, el Secretario general o el funcionario/a en el/la que delegue.

La Comisión de Selección podrá acordar la incorporación de Asesores/as-especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

9.- BASE FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se aplicarán las bases comunes para el acceso a funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz en cuanto sean aplicables en atención a la urgencia y necesidad del proceso selectivo de funcionario interino/a, interpretándose en ese sentido.

ANEXO I: TEMARIO

1. Conceptos básicos sobre energía y transmisión de calor. Movimiento de fluidos. Transmisión de calor. Termodinámica. Acondicionamiento de aire húmedo.
2. Estructura energética del edificio. Descripción de fuentes de energía. Conceptos básicos sobre uso de energía en edificios. Indicadores. Metodología para la determinación de la estructura energética. Balance energético en el edificio desde el punto de vista de la demanda térmica
3. Demanda eléctrica. Principios y conceptos básicos de la energía eléctrica. Consumos de energía eléctrica. Administración de energía eléctrica. Distorsión armónica
4. Energía en la edificación y equipos energéticos. Sistemas de iluminación. Climatización. Introducción. Instalaciones de climatización
5. Las energías renovables en núcleo urbano. Energía solar fotovoltaica. Energía solar térmica. Biomasa. La energía microeólica. Energía geotérmica. Máquinas de absorción. El frío solar como fuente de energía renovable. Cogeneración
6. Autoconsumo de energía eléctrica. Concepto. Regulación. Proyecto de instalaciones de autoconsumo solar fotovoltaica.
7. Proyecto de instalaciones de energía solar térmica.
8. Proceso de medición y verificación de medidas. Medidas de la calidad del aire. Medida de las condiciones interiores. Medida de la intensidad luminosa. Medida de las infiltraciones. Estudios termográficos. Medida de consumo de energía eléctrica. Equipos de medida de consumo de energía.
9. Normativa sobre eficiencia energética. Marco normativo actual y evolución futura. Directiva Europea de Eficiencia Energética de los edificios. El Código Técnico de la Edificación. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios
10. Normativa sobre el sector eléctrico, especial consideración del autoconsumo y producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
11. Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética en edificios. Especialidades de las edificaciones públicas.
12. Instalaciones de alumbrado público y ornamental. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
13. La auditoria energética como elemento de análisis y diagnóstico. Definición y tipologías. La norma UNE EN 16247. Requisitos generales. Edificios. Transporte. Competencia de los auditores.
14. Indicadores energéticos. Definición. Funciones. Tipología y clasificación
15. Medidas de ahorro y eficiencia energética. Análisis y optimización de la factura eléctrica. Componentes regulados de la factura eléctrica.
16. Medidas de ahorro y eficiencia energética. Medidas de mejora de la eficiencia energética. Definición. Tipos: en los elementos constructivos, en los suministros energéticos, en los sistemas de iluminación, en los sistemas de climatización, en otros equipos e instalaciones.
17. Mantenimiento de instalaciones en edificios. Normativa. Programas de mantenimiento preventivo y correctivos. Inspecciones periódicas de instalaciones.
18. Promoción del uso eficiente de la energía. Planes de divulgación sobre Eficiencia Energética en edificios. Acciones divulgativas sobre Eficiencia Energética.
19. Cambio climático. Concepto y alcance. Estrategia Europea de Clima y Energía 2020-2050.
20. Transición Energética. Normativa nacional. Pacto de los Alcaldes. Inventario de emisiones. Planes de Acción para la Energía y el Clima Sostenible. Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.
21. Impactos, riesgos y vulnerabilidades del cambio climático en Andalucía y en Cádiz.
22. Fuentes de financiación de proyectos de eficiencia energética y energías renovables para entidades locales.
23. Ley de contratos del sector público.
24. Proyectos y direcciones de obras municipales.

4.- DISPONGO:

En virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve publicado en el BOP de Cádiz de 05 de agosto de 2019:

1º La aprobación de las Bases Regulatoras y la convocatoria pública de un proceso selectivo para nombramientos temporales con la categoría de Ingeniero/a Industrial.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1234 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estima pertinente.

Cádiz, a 05/07/2021. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 58.664

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN (1) ARQUITECTO PARA EL DPTO. DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LA G.M.U. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.

Mediante Resolución de la Presidenta de la G.M.U., de fecha 01/07/2021, se ha dictado Decreto relativo a la aprobación de las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y contratación de un/a Arquitecto, (Grupo A1), con carácter interino, para sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo durante su excedencia forzosa por cargo público, regulado en el art. 15.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por medio del presente, garantizando la transparencia y publicidad, como principios básicos, para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente y atendiendo a criterios de mérito y capacidad, se publica la convocatoria del procedimiento para la selección y contratación de un/a Arquitecto/a, con carácter interino, para sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante su su excedencia forzosa concedida por su elección para cargo público, que ocupaba el puesto de Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la G.M.U. de Sanlúcar de Barrameda, y que se regirá por las bases que a continuación se indican:

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL (INTERINARIO) DE UN ARQUITECTO 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Teniendo en cuenta la excedencia forzosa concedida a Arquitecto de la G.M.U., que ocupaba el puesto de Director del Departamento de Planeamiento y Gestión en el Catálogo de Puestos de Trabajo de la G.M.U., resulta necesario convocar proceso selectivo para cubrir el puesto vacante de Arquitecto existente en Catálogo para el mismo, tras nombramiento de Arquitecta del Departamento como Directora del mismo.

2. La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal, con la categoría de Arquitecto, para sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo durante su excedencia forzosa.

3. El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

2ª. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

TITULACIÓN REQUERIDA:

Máster Universitario en Arquitectura de carácter Oficial y Habilitante, así como colegiación en Colegio Oficial de Arquitectos.

TAREAS A DESEMPEÑAR:

Labores de Arquitecto del Departamento de Planeamiento, Gestión y Cartografía de esta G.M.U., según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de este organismo autónomo, así como labores de Arquitecto, en auxilio para otros Departamentos de esta G.M.U.

3ª. CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

1. La modalidad contractual será la de contrato de duración determinada, para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

2. La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo, que coincidirá con el tiempo de duración de la excedencia forzosa concedida.

3. El contrato se celebrará a jornada completa, se formalizará por escrito y se registrará en la Oficina de Empleo.

4. El contrato identificará al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

5. La jornada de trabajo y el disfrute de vacaciones, se determinarán en función del respectivo convenio que resulte de aplicación y siempre bajo la dirección empresarial de la Gerencia de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda.

6. Las retribuciones asignadas, también se ajustarán al convenio vigente, de acuerdo al carácter de la jornada de trabajo.

7. El contrato se extinguirá, en todo caso, con la reincorporación del trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo, sin perjuicio de otras causas previstas en la normativa laboral.

8. Si el contrato tuviere una duración superior a un año, el Ayuntamiento no está obligado a notificar la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días.

4ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.

b) Estar en posesión del título requerido para el desempeño del puesto ofertado o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan discapacidad reconocida legalmente, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 TRLEBEP), mediante dictamen expedido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

5ª. SOLICITUDES.

1. Las instancias, dirigidas a la Sra. Presidenta de la G.M.U., se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2. En el supuesto que la presentación no se efectúe de forma presencial en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, los solicitantes estarán obligados a comunicar tal circunstancia en la dirección de correo electrónico jamirez@gmusanlucar.es, dentro del plazo habilitado para presentación de solicitudes.

En este supuesto, transcurridos diez días naturales desde la comunicación de presentación o de la finalización del plazo habilitado para presentación de solicitudes, sin haberse recibido la misma se tendrá por no admitida.

3. Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

5. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

-Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
-Una fotocopia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado segundo de estas bases.

-Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

-La documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorará aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

6. No se tendrán en consideración, en ningún caso:

-Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
-Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.
-Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

7. La presentación de la documentación, así como su admisión en el proceso selectivo, no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración con el solicitante, incluso en lo referente a convocatoria de pruebas selectivas.

6ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la G.M.U., dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en la página web oficial de la G.M.U., concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha resolución también se señalará la composición del Tribunal de Selección.

2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web oficial de la G.M.U. En caso de que no se produjeran reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

7ª. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El tribunal de selección estará compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

A) Presidencia:

Jefe de la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

B) Vocales:

- Arquitecto Técnico de la Unidad de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento.

- Técnico Superior de la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

C) Secretario

- Administrativo de la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario.

6. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

8ª. PROCESO DE SELECCIÓN.

1. A fin de garantizar la agilidad, eficacia y eficiencia en la selección de las personas aspirantes, la selección se realizará a través del sistema de concurso, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados.

2. No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

3. Para acreditar la experiencia profesional se aportará:

- Experiencia en el Sector Público. Se acreditará mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Administración Pública correspondiente, debiéndose expresar en la misma el puesto que ocupaba en la misma, que deberá ser de igual o equivalente categoría al que se pretende cubrir, así como el periodo de ocupación.

- Experiencia en el Sector privado. Se acreditará mediante relación de trabajos correspondientes a los últimos 10 años en los que haya participado como Arquitecto, relativos a Figuras de Planeamiento General, y de Desarrollo, así como sus modificaciones, Proyectos de Compensación, Reparcelación o Expropiación, o gestión de Juntas de Compensación, acompañado, bien de copia compulsada de los documentos o proyectos en los que aparezca su firma o mediante certificación emitida por el Colegio Oficial de Arquitectos.

4. Para acreditar la formación se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas relacionados con el puesto de trabajo convocado, en los que conste necesariamente su fecha de finalización, duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

5. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 10 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

9ª. MÉRITOS A VALORAR.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de la formación y experiencia, no pudiendo exceder de 10 puntos, que además será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

A. FORMACIÓN:

1. Por la participación en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo a que se opta y hayan sido impartidos por instituciones de carácter público; de acuerdo al siguiente baremo:

Hasta 14 horas, 2 días de duración:	0,05 puntos.
De 15 a 40 horas, 3 a 7 días:	0,10 puntos.
De 41 a 70 horas, de 8 a 12 días:	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas, 13 a 20 días:	0,25 puntos.
De 101 a 199 horas, de 21 a 40 días:	0,50 puntos.
De 200 en adelante, o más de 40 días:	1,00 puntos.

2. Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

3. Exclusivamente se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas aportados y acreditados documentalmente junto con la solicitud.

4. En este apartado de formación, la puntuación máxima a otorgar es de 5 puntos.

B. EXPERIENCIA:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de igual o equivalente categoría al que se opta: 0,10 puntos.

2. Por cada trabajo acreditado documentalmente, relativo a participación en la redacción de Figuras de Planeamiento General, y de Desarrollo, así como sus modificaciones, Proyectos de Compensación, Reparcelación o Expropiación, o gestión de Juntas de Compensación: 0,05 puntos.

3. El máximo de puntuación a obtener en el apartado experiencia es de 5 puntos.

10ª. RESULTADOS PROVISIONALES.

1. Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en la página web oficial de la G.M.U., disponiendo

los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

2. En ningún caso será admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

11ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

1. Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, y serán expuestos en la página web oficial de la G.M.U.

2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación:

1º. Experiencia. 2º. Formación. 3º. Sorteo público.

3. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12ª. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

1. El Tribunal Calificador no podrá declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2. Concluida selección, se efectuará propuesta de contratación del aspirante seleccionado/a, según el orden de puntuación.

3. La propuesta de contratación junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la Presidenta de la G.M.U. que, de acuerdo con la propuesta efectuada, procederá a contratar al candidato seleccionado.

13ª. BOLSA DE INTERINIDAD.

1. El orden de prioridad de puntuaciones resultante podrá ser considerado como Bolsa de Empleo para posteriores contrataciones en supuestos de vacantes del puesto, con arreglo a las modalidades de contratación que correspondan legalmente.

2. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

3. La creación de la citada bolsa no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrarse el puesto vacante o proceda su provisión de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

4. Quienes aleguen una discapacidad igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

14ª. RECURSOS.

1. Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia.

ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (INTERINIDAD).
SUSTITUCIÓN TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/2021)		
Plaza a la que aspira: ARQUITECTO PARA LA G.M.U. DE SANLUCAR DE BDA.		
1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	Teléfonos:
Fecha de nacimiento:	Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, número piso...):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:		
DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:		
1.- Fotocopia compulsada del DNI o documento de renovación.		
2.- Fotocopia compulsada del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.		
3.- Hoja de autobaremación de méritos.		
4.- Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE*:		
4.1. - Añadir tantas filas como sean necesarias		
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.		
..... a..... de de 2021.		
FIRMA		

SRA. PRESIDENTA DE LA G.M.U. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la presente instancia.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la G.M.U., de Sanlúcar de Barrameda. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Palacio Municipal. Cuesta Belén, s/n 11540, Sanlúcar de Bda., Cádiz) o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

ANEXO II:

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D./D^a..... con DNI nº..... y lugar a efecto de notificaciones..... en..... De la localidad..... Provincia..... de..... C.P.....teléfono..... a efectos del procedimiento convocado para la contratación de personal laboral temporal, con la categoría de ARQUITECTO, para sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo de la G.M.U., DE Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:*

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	Puntuación máxima 5 puntos.
a) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de igual o equivalente categoría :	_____ meses completos x 0,10 = _____ puntos.
b) Por trabajos en el sector privado relacionados con Figuras de Planeamiento General, y de Desarrollo, así como sus modificaciones, Proyectos de Compensación, Reparcelación o Expropiación, o gestión en Juntas de Compensación:	_____ número de trabajos x 0,05 = _____ puntos.
TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL
B) FORMACIÓN	Puntuación máxima 5 puntos.
a) De duración no especificada o hasta 14 horas, 2 días:	_____ cursos x 0,05 = _____ puntos.
b) De duración comprendida entre 15 a 40 horas, 3 a 7 día:	_____ cursos x 0,10 = _____ puntos.
c) De duración comprendida entre 41 a 70 horas, de 8 a 12 días:	_____ cursos x 0,20 = _____ puntos.
d) De duración comprendida entre 71 a 100 horas, 13 a 20 días :	_____ cursos x 0,25 = _____ puntos.
e) De duración comprendida entre 101 a 199 horas, de 21 a 40 días :	_____ cursos x 0,50 = _____ puntos.
f) De duración superior a 200 horas o más de 40 días:	_____ cursos x 1,00 = _____ puntos.
TOTAL DE PUNTOS FORMACIÓN
TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS:	_____ PUNTOS.

..... a..... de de 201__.

FIRMA

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

05/07/21. LA PRESIDENTA DE LA G.M.U. Fdo.: Lucía Rodríguez García. **Nº 58.715**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420180000956. Negociado: D. Recurso: Recursos de Suplicación 3852/2019. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 304/2018. Recurrente: IVAN SUCINO CAMACHO. Representante: MANUEL NICOLAS MARTOS GARCIA DE VEAS. Recurrido: UTE TRANSPORTE URBANO EL PUERTO, G.D.F. AUTOBUSES URBANOS, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y UTE DAMAS S.A E INTERURBANA AUTOBUSES S.A. Representante: JULIO CESAR DIAZ DE LA NOVAL DIAZ.

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación Nº 3852/19-D-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 24/6/21, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Jerez de la Frontera, en Procedimiento nº 304/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a GDF AUTOBUSES URBANOS, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a 25 de junio de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 57.899

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 987/2020. Negociado: 7. N.I.G.: 110204442020002994. De: D/D^a. ROCIO LLAMAS LUNA. Contra: D/D^a. ALESTE-DUARTE SL.

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 987/2020 se ha acordado citar a ALESTE-DUARTE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALESTE-DUARTE SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 25/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 57.926

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1113/2019. Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420190003344. De: D/D^a. SEBASTIAN MARTIN GÓNZALEZ. Abogado: JUAN INFANTES SANCHEZ. Contra: D/D^a. GESLIM LIA SL, LIDESSA, SERVICIOS AUXILIARES, CONSEJERIA Y CONTROL DE ACCESOS SL, GESLIM CENTROS COMERCIALES Y OFICINAS SL, SERCOLAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EG22 SL y GESLIM REHABILITACION Y MANTENIMIENTO SL. Abogado: MIGUEL ANGEL GONZALEZ PAJUELO.

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1113/2019 se ha acordado citar a LIDESSA, SERVICIOS AUXILIARES, CONSEJERIA Y CONTROL DE ACCESOS SL, GESLIM CENTROS COMERCIALES Y OFICINAS SL, SERCOLAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EG22 SL y GESLIM REHABILITACION Y MANTENIMIENTO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIDESSA, SERVICIOS AUXILIARES, CONSEJERIA Y CONTROL DE ACCESOS S.L., GESLIM CENTROS COMERCIALES Y OFICINAS S.L., SERCOLAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EG22 S.L. Y GESLIM REHABILITACION Y MANTENIMIENTO S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 26/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 58.319

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. PHILIPP EDGAR GRÜBER contra TIERRAPLEX S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D PHILIPP EDGAR GRÜBER contra TIERRAPLEX, S.L., se dictó sentencia en fecha 18 de abril de 2.021 -aclarada por auto de la misma fecha- por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido el orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 18 de abril de 2.021, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa TIERRAPLEX, S.L., por la cantidad de 24.400,89 € en concepto de principal, más la de 3.600,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE

REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado TIERRAPLEX S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 58.323

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 31/2021. Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420210000052. De: D/Dª. AURORA CARIDAD YUSTE GARCIA. Abogado: JOSE ANTONIO RISTORI VALENZUELA. Contra: D/Dª. AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA, SA.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 31/2021 se ha acordado citar a AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA, SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA, SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 30/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 58.810

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. MARIA DEL PILAR NETO SANTIZO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 923/2020 seguidos a instancias de EMILIO HERNAN GOMEZ DURAN, JAVIER FRANCISCO OSORIO RIAÑO y MARIA DONET BARRIGA contra PULET COMUNICACIONES sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a PULET COMUNICACIONES como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:30 Y A LAS 11:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PULET COMUNICACIONES para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 29/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 58.815

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1077/19 a instancia de KHALIL TAHA contra HOS-PROG S.L se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 14/6/21 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado HOS-PROG S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 28/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ.
Firmado. **Nº 58.818**

VARIOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE
AYUDAS PARA LA REQUALIFICACIÓN DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023**

BDNS(Identif.):573389

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573389>)

Primero.- Convocatoria

Se convocan un mínimo de 46 ayudas distribuidas de la siguiente manera:

a) Un mínimo de 22 ayudas Margarita Salas.

b) Un mínimo de 16 Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

c) Un mínimo de 8 Ayudas María Zambrano.

Segundo.- Beneficiarios

a) Ayudas Margarita Salas: Jóvenes doctores que deseen realizar estancias de formación en una universidad pública española distinta a la Universidad de Cádiz o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.

b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado: Profesorado universitario funcionario o contratado, vinculado a la Universidad de Cádiz, que desee realizar estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a la Universidad de Cádiz, con la que mantiene la relación estatutaria o laboral.

c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional: Personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con trayectoria postdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

Tercero.- Solicitudes

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, lo que se hará obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en las siguientes direcciones según la modalidad de ayudas:

a) Para solicitudes Margarita Salas: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=255>

b) Para solicitudes de Recualificación : <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=256>

c) Para solicitudes María Zambrano: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=257>

Aquellas personas que necesiten ayuda técnica para el acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz pueden acceder a ella mediante el siguiente enlace: <https://sedelectronica.uca.es/ayuda-tecnica/>.

Dicha solicitud electrónica incluirá un campo donde la persona solicitante consignará una dirección de correo electrónico para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

Para el acceso a dicho trámite, la persona interesada debe disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

Para los solicitantes extranjeros y aquellos que tuvieran algún problema relacionado con su certificado digital se habilitará el Sistema Centralizado de Clave de

la Universidad de Cádiz. Para ello el solicitante deberá enviar un correo electrónico a rrhh.investigacion@uca.es indicando su interés en presentar solicitud de participación al proceso selectivo de la presente convocatoria y solicitar sus claves de acceso como usuario. Desde la dirección rrhh.investigacion@uca.es se le enviará un enlace para el alta automática.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA). Asimismo, a los solos efectos informativos, también se publicará en la página web del Área de Investigación y Transferencia (<https://ugi.uca.es/recualificacion/>). Dicho plazo de presentación de solicitudes terminará el día 6 de septiembre de 2021 a las 23:59.

Cuarto.- Clases e importes de las ayudas:

a) Ayudas Margarita Salas.

La dotación mensual bruta será de 3.500 € para las personas que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y de 2.800 € brutos para aquellas que soliciten realizar la estancia en España, incluyéndose en ambas el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Durante los meses de estancia en el extranjero la Universidad de Cádiz completará la remuneración con una ayuda complementaria de 300 euros brutos mensuales, incluyéndose en ella el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Adicionalmente, se establece un pago único de un máximo de 1.500 € para destinos nacionales y de 3.500 € máximo para destinos internacionales, en concepto de gastos de traslado. De esta cantidad se detraerá el coste de la contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

Las ayudas tendrán una duración de 2 o 3 años por períodos completos. No obstante, las ayudas que se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española seleccionada por la persona candidata.

b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

La cuantía de las ayudas será equivalente al importe del sueldo bruto a fecha 1 de diciembre de 2021 más una prima adicional del veinte por ciento de dicho sueldo bruto con cargo a la ayuda, a lo que se sumará otro veinte por ciento del sueldo bruto con cargo a la Universidad de Cádiz para aquellas estancias a realizar en centros extranjeros.

En todos los supuestos de esta modalidad se abonará un pago único en concepto de gastos de traslado de 1.500 euros para ayudas a realizar en destinos nacionales, y de 3.500 euros para otros países. De esta cantidad se detraerá el coste de la contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

Las estancias tendrán una duración de un año, debiendo realizarse, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023. Se llevarán a cabo mediante la figura de licencia por estudio de un año de duración, pudiendo ser disfrutadas de forma continua, o bien, por periodos semestrales.

c) Ayudas María Zambrano.

Una dotación mensual bruta de 4.000 €, incluyéndose el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

La duración de las ayudas podrá ser de uno, dos o tres años, desarrollándose las estancias de formación de manera continuada.

Se reservará un número de contratos equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.

Adicionalmente, se establece un pago único de como máximo 3.500 € en concepto de gastos de traslado. De esta cantidad se detraerá el coste de la contratación de un seguro de enfermedad y accidentes.

Quinto.- Información sobre la tramitación del procedimiento

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Investigación y Transferencia - Recursos Humanos personal investigador de la Universidad de Cádiz. Asimismo, se podrá consultar en la página web del Área de Investigación y Transferencia <https://ugi.uca.es/recualificacion/>

Cádiz, 02 de julio de 2021. Francisco Piniella Corbacho, Rector de la Universidad de Cádiz. **Nº 57.630**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros